AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

ESTADO No. 068

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **29 de Noviembre del 2017**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20007	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MINA FACIL	28/11/2017	854	REMITIR a la Alcaldía municipal, a la corporación ambiental y a la Fiscalía General de la Nación, copia del informe de inspección técnica No.325 del 23 de noviembre de 2017, por los hallazgos encontrados en el mismo. REQUERIR a la beneficiaria del título minero No. 20007, para allegue plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos, con relación al manejo inadecuado de las explotaciones mineras, de conformidad con las medidas preventivas señaladas en el numeral 7.1, del informe de inspección técnica No. 325 del 23 de noviembre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al beneficiario del título minero No. 20007, para que implemente el Plan de emergencia, de conformidad con el informe de inspección técnica No. 325 del 23 de noviembre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al beneficiario del título minero No. 20007, para que se ajuste a lo estipulado en el Programa de Trabajos y Obras- PTO, y suspenda inmediatamente la realización de actividades de explotación por fuera del área concesionada, de conformidad con lo establecido en el informe de inspección técnica No. 325 del 23 de noviembre de 2017. Se CONMINA al beneficiario del título minero para que SE ABSTENGA de ejecutar labores de explotación por fuera del área del título minero, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 20007 fue emitido el Informe de Visita No. 325 del 23 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-189	SOCIEDAD KEDAHDA S.A.	28/11/2017	855	REQUERIR a la Sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001., para que constituya póliza Minero Ambiental, esto de acuerdo con las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico No. 533 del 22 de noviembre de 2017, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído con la finalidad de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº 533 del 22 de noviembre de 2017.
3	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20007	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MINA FACIL	28/11/2017	856	REMITIR a la Alcaldía municipal, a la corporación ambiental y a la Fiscalía General de la Nación, copia del informe de inspección técnica No.325 del 23 de noviembre de 2017, por los hallazgos encontrados en el mismo.

						REQUERIR a la beneficiaria del título minero No. 20007, para allegue plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos, con relación al manejo inadecuado de las explotaciones mineras, de conformidad con las medidas preventivas señaladas en el numeral 7.1, del informe de inspección técnica No. 325 del 23 de noviembre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al beneficiario del título minero No. 20007, para que implemente el Plan de emergencia, de conformidad con el informe de inspección técnica No. 325 del 23 de noviembre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al beneficiario del título minero No. 20007, para que se ajuste a lo estipulado en el Programa de Trabajos y Obras- PTO, y suspenda inmediatamente la realización de actividades de explotación por fuera del área concesionada, de conformidad con lo establecido en el informe de inspección técnica No. 325 del 23 de noviembre de 2017. Se CONMINA al beneficiario del título minero para que SE ABSTENGA de ejecutar labores de explotación por fuera del área del título minero, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 20007 fue emitido el Informe de Visita No. 325 del 23 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
4	LICENCIA DE EXPLORACION	22426	CEMENTOS ARGOS S.A.	28/11/2017	857	Informar al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto No. 522 de 20 de noviembre de 2017.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	FA6-081	DAVID GENARO VIZCAINO MORALES	28/11/2017	858	REMITIR a la corporación ambiental, y la alcaldía municipal copia del informe de inspección técnica No. 305 del 16 de noviembre de 2017, por los hallazgos encontrados en el mismo. Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FA6-081 fue emitido el Informe de Visita No. 305 del 16 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	18145	CORALENE S.A.	28/11/2017	859	APROBAR formularios de regalías correspondiente al IV trimestre de 2016 y I, II y III trimestre de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 534 de 22 de noviembre de 2017. APROBAR el FBM semestral de 2016 y 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 534 de 22 de noviembre de 2017. NO APROBAR el FBM anual de 2016, de conformidad con el concepto técnico No. 534 de 22 de noviembre de 2017. APROBAR la póliza minero ambiental Nº 38109 con vigencia desde el 3 de junio de 2017 hasta el 3 de junio de 2018, de conformidad con el concepto técnico No. 534 de 22 de noviembre de 2017. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 18145, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue corrección al FBM anual de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 534 de 22 de noviembre de 2017, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION de conformidad con el numeral 4 del 76 Decreto 2655 de 1988; al titular de la contrato de concesión No. 18145, por el NO pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que dentro del término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el soporte de pago correspondiente a las regalías del tercer (III) trimestre del 2016, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con una tasa de interés del 1% mensual, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá Nº 000-62900-6 , a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2., esto de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 739 del 01 de diciembre de 2016. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia Informar al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto No. 534 de 22 de noviembre de 2017.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-452	CEMENTOS ARGOS S.A	28/11/2017	860	Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0-452 fue emitido el Informe de Visita No. 296 del 15 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
8	LICENCIA DE EXPLORACION	18393	CEMENTOS ARGOS S.A.	28/11/2017	861	Informar a la sociedad titular que fue emitido el concepto técnico de fecha 22 de agosto del 2017 y concepto técnico No. 528 del 21 de noviembre del 2017 los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.
9	LICENCIA DE EXPLOTACION	19465	ASOCIACION DE MINEROS MINA CANGREJO	28/11/2017	862	INFORMAR y remitir copia a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 262 de fecha 24 de octubre de 2017 para su actuación según su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre recomendaciones e instrucciones técnicas (medidas preventivas), descritos en el numeral 7; de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 262 de fecha 24 de octubre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (GSST), de acuerdo a lo establecido en el informe de visita No. 262 de fecha 24 de octubre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el informe de Visita de seguimiento No. 262 de fecha 24 de octubre de 2017 y el Concepto Técnico N° 508 de fecha 30 de octubre del 2017 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **29 de noviembre del 2017**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA